

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N.º 2130.
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978 I

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N.º 550

TELEFONO N.º 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.80
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N.º 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N.º 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintafal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$.3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.º 4989 de Octubre 24 de 1944	— Liquidación a favor de Cía de Grandes Hoteles la suma de \$ 317.30 en pago de una factura,	2
" 4995 " " " "	— Adjudica a la casa Virgilio García & Cía. la provisión de una manguera de riego en \$ 68.80,	2 al 3
" 5000 " " " "	— Liquidación a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos la suma de \$ 35.70 en pago de una factura,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N.º 4974 de Octubre 23 de 1944	— Dispone que el Fiscal Judicial prosiga la investigación sobre el desfalco cometido contra el Banco Provincial de Salta,	3
--------------------------------	---	---

PAGINAS

Nº 4975 de Octubre 23 de 1944	— Notifica al señor Fiscal Judicial para que inste la instrucción y prosecución de actuaciones a efectos de determinar la existencia de un considerable depósito de fondos en el Banco Provincial de Embarcación.	3
" 4976 " " " "	— Dispone que el servicio policial establecido en El Tabacal salga del dominio particular.	3
" 4977 " " " "	— Comisiona al Inspector Int. de Sociedades para que realice una amplia investigación sobre el cumplimiento de las finalidades de las sociedades con personería jurídica.	3
" 4986 " " 24 " "	— Dispone que el Fiscal Judicial amplíe e inste la instrucción concluyente para determinar la responsabilidad de personas comprometidas en el proceso "José Abraham-homicidio".	3
" 4988 " " " "	— Aprueba el convenio suscrito entre la Cia. de Electricidad del Norte Argentino y la Dirección de la Emisora Oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta.	3 al 6
" 4990 " " " "	— Autoriza al Consejo de Salubridad a llamar a concurso para la provisión del puesto de enfermero de la Dirección Provincial de Sanidad.	6
" 4991 " " " "	— Liquida a favor de L.V.9 \$ 720.— para pago de una factura.	6
" 4992 " " " "	— Acepta la renuncia del cargo de Sub-Teniente de Guardias-Cárcel presentada por don José A. Fadell, y nombra en su reemplazo a don Gil Torino.	6
" 4993 " " " "	— Liquida a L.V.9 \$ 729.— para el pago de una factura.	6
" 4994 " " " "	— Reconoce los servicios prestados por don Juan de Dios Yanci como Subcomisario de Policía de "Paso de la Cruz".	6
" 4996 " " " "	— Promueve en ascenso a personal de la Policía de la Capital.	7
" 4997 " " " "	— Nombra Comisario de Policía de La Sileta a don Juan F. Cabeza.	7
" 4998 " " " "	— Adjudica a la Cárcel e Imprenta San Martín la provisión de artículos de librería para el Archivo General de la Provincia.	7
" 4999 " " " "	— Aprueba una suspensión impuesta por Jefatura de Policía al empleado de la misma don Augusto Mogrovejo.	7

EDICTOS JUDICIALES

Nº 215 — Deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles "El Simbolar" y otros,	7 al 8
Nº 158 — Sucesorio de don Rosa ó Rosa Ramón Quiróz,	8
Nº 186 — Posesión Treintañal deducida por don Miguel Rodríguez,	8
Nº 206 — Posesión Treintañal deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad,	8
Nº 207 — Posesión Treintañal Deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad,	8

EDICTOS DE MINAS

Expediente 1127-A Nº 176 — Solicitud de Guillermo Aceña,	9
Expediente 1128-A Nº 177 — Solicitud de Guillermo Aceña,	9
Expediente Nº 212430-43 y 1360-J. Nº 200 — Solicitud de Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez,	9

CITACIONES

Nº 171 — Juzgado 1a. Inst. y 2a. Nominación. Cita a doña Carmen A. de Uriburu y sus herederos en el juicio seguido en su contra por el Gobierno de la Provincia denominado "Pago de consignación",	10
Nº 202 — Juzgado 3ra. Nominación Civil. Cita a los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido por la Provincia de Salta por consignación,	10

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 204 — De Jaime Coroleu Pedida por "Bolsalona S. A.",	10
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 212 — Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, para el día 7 de Noviembre próximo,	10
---	----

INTIMACION DE PAGO

Nº 213 — Municipalidad de la Capital intima a José M. Aldana a pagar \$ 373.20 que adeuda a la Comuna,	10
Nº 214 — Municipalidad de la Capital intima a Pastor López Aranda a pagar \$ 29.40 que adeuda a la Comuna,	10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto, Nº 4989-G

-Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8078/1944.

-Visto este expediente en el que la Compañía de Grandes Hoteles — "Hotel Salta", presenta factura de \$ 317.30, por una comida ofrecida por el Excmo. señor Interventor Federal en honor del Excmo. señor Interventor Federal de la Provincia de Jujuy; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA DE GRANDES HOTE-

LES — "Hotel Salta", la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 317.30), por el concepto expresado precedentemente, y con imputación al ANEXO H- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 7 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4995-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8176/1944.

Visto este expediente en el que el Encar-

gado de los Jardines del Palacio de los Tribunales, solicita la provisión de una manguera de goma; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma comercial VIRGILIO GARCIA Y CIA., la provisión de una manguera de goma para riego, de 20 (veinte) metros de largo y de 3/4 de grueso, completa, con destino al Jardín del Palacio de los Tribunales, al precio total de (SESENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 M/L.) \$ 68.80; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 7 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5000-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8076/1944.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, presenta factura de \$ 35.70 en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato Nº 4156; y atento lo informado por la Secretaría General de la Intervención y por Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —DISTRITO SALTA—, la suma de TREINTA Y CINCO PESOS CON 70/100 M/L. (\$ 35.70) en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H-Inciso Unico-Item 1-Partida 4 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4974-G

Salta, Octubre 23 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Notifíquese al Fiscal Judicial que proceda a estudiar, ampliar e inste la instrucción concluyente, para determinar en forma fehaciente las personas que han podido estar comprometidas en el desfalco cometido contra el Banco Provincial de Salta y del cual resultara autor material el Tesorero-Contador don Ignacio Sosa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4975-G

Salta, Octubre 23 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Notifíquese al señor Fiscal Judicial, para que inste la instrucción y prosecución de toda actuación, a los efectos de determinar si la existencia de más de un millón de pesos en el Banco Provincial de Embarcación, en la oportunidad que el mismo establecerá, obedece a maniobras dolosas.

Art. 2º — Si de la instrucción pertinente surge la evidencia de las maniobras apuntadas en el artículo anterior, proseguir las mismas hasta llegar a determinar la existencia de los autores responsables del hecho.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4976-G

Salta, Octubre 23 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Por intermedio de JEFATURA DE POLICIA se procederá a impartir las instrucciones pertinentes para que, en el día, la Comisaría que está establecida en "El Tabacal", salga del dominio particular; debiendo ser instalada para responder exclusivamente a intereses de orden público general.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4977-G

Salta, Octubre 23 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Comisionase al Encargado del Despacho de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, señor DANIEL H. VILLADA para que, en su carácter de tal y de acuerdo a las facultades conferidas por decreto Nº 563 y complementarios, proceda a realizar una amplia investigación a fin de determinar si las sociedades con personería jurídica otorgada por el Gobierno de la Provincia, cumplen los fines de su otorgamiento.

Art. 2º — Establecer si comisiones o socios, alejándose de sus Estatutos, se dedican a actividades políticas o a otras que traigan como consecuencia sembrar el desconcierto alarmista en la Ciudad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4986-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Notifíquese al Fiscal Judicial que proceda a estudiar, ampliar e inste la instrucción concluyente para determinar en forma fehaciente las personas que han podido estar comprometidas en el proceso "José Abraham"—homicidio—, establecer la responsabilidad, como así, las consecuencias que han podido derivarse a los autos civiles relacionados con el mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ministro de Gobierno Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4988-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 6641-E/44; y agreg. 7390, 8234 y 8325/1944.

Visto el expediente Nº 6641-E/1944 y agregados Nos. 7390, 8234 y 8325/1944, con las actuaciones relativas a la construcción de una li-

nea de alta tensión, destinada al transporte de energía eléctrica a la planta transmisora de "L.V.9 Radio Provincia de Salta", y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 2088 del 12 de febrero de 1944 se facultó a la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" para efectuar la construcción de dicha línea, previo convenio a suscribirse con la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, ad-referendum del Poder Ejecutivo y condicionado a la construcción por parte de la Compañía, del tramo primario de alta tensión desde la esquina Rioja y Pellegrini hasta la margen norte del río Arias;

Que en cumplimiento de tal disposición, la Dirección de la Emisora eleva, en el expediente citado, el convenio suscrito con la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, cuyas cláusulas se ajustan en un todo a las condiciones técnicas que rigen para esta clase de instalaciones y contempla, además, las conveniencias de la Emisora en cuanto queda obligada, garantizando a su vez la seguridad del servicio perfecto por parte de la Compañía contratante;

Que la Comuna de esta capital, en expediente N° 7390/1944 a fs. 12, ha acordado a la Dirección de "L.V.9" la licencia solicitada para el trazado de la línea en jurisdicción del Municipio;

Que en expediente N° 8234/1944 consta la autorización conferida por la Administración de Vialidad Nacional a la Dirección de "L.V.9" para el trazado de la línea de alta tensión por las rutas de jurisdicción de aquella entidad;

Que en consecuencia, se han llenado los requisitos exigidos en el decreto N° 2088 y en el convenio suscrito con la Compañía de Electricidad del Norte Argentino;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el convenio suscrito entre la Compañía de Electricidad del Norte Argentino y la Dirección de "L.V.9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice: "Entre la Dirección de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", que en lo sucesivo se denominará "EL CONSUMIDOR", por una parte, y por la otra la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, a quien en lo sucesivo se denominará "LA COMPAÑIA", se ha convenido celebrar el siguiente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta".

"Art. 1° — "LA COMPAÑIA" proveerá y "EL CONSUMIDOR" tomará de "LA COMPAÑIA" la energía eléctrica que "EL CONSUMIDOR" utilice para las distintas aplicaciones de la misma en sus estaciones radiotransmisoras y receptoras emplazadas en el partido de Velarde, Departamento Capital. La potencia contratada se fija hasta en 1.5 (uno y medio) kilovatios de luz y hasta 45 (cuarenta y cinco) kilovatios de carga máxima para fuerza motriz, pudiéndose aumentar la misma en lo sucesivo hasta 10 % (diez por ciento) en la for-

ma estipulada a continuación: "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar el aumento por escrito, entregando la solicitud a "LA COMPAÑIA" en sus Oficinas en Salta por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que la potencia adicional vaya a ser necesitada por "EL CONSUMIDOR". Si con motivo del aumento solicitado "LA COMPAÑIA" tuviere que ampliar cualquier parte de sus instalaciones, gozará del plazo que se convenga entre ambas partes para dicho fin y se convendrá el plazo de duración del presente contrato, para ampliarlo en proporción al aumento de la potencia contratada. La potencia contratada será aumentada en la cantidad adicional convenida, a partir de la fecha en que se estipula de común acuerdo y el total que resultare, será la potencia contratada hasta el día de expiración de este contrato, a menos que fuese aumentada de nuevo de la misma manera. "LA COMPAÑIA" no estará obligada en ningún momento a suministrar energía eléctrica a "EL CONSUMIDOR" en exceso de la potencia contratada, y podrá instalar los medidores y aparatos que estimare convenientes, para registrar la demanda máxima de "EL CONSUMIDOR" y/o para evitar que dicha demanda sea mayor de la potencia contratada.

"Art. 2° — La energía eléctrica será suministrada a "EL CONSUMIDOR", en forma de corriente alternada trifásica con una tensión normal de 4.000 (cuatro mil) volts, 50 (cincuenta) períodos gozando "LA COMPAÑIA" de una tolerancia con respecto a la tensión normal de hasta un 5 % (cinco por ciento) como límite máximo, en más o en menos. "LA COMPAÑIA" entregará la energía eléctrica sobre la margen norte del Río Arias, en el extremo de la línea primaria aérea que construirá "LA COMPAÑIA" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17° punto en el cual instalará su medidor y tomará la lectura del mismo y no estará obligada a entregar la energía eléctrica a "EL CONSUMIDOR" en ningún otro punto que no esté expresamente convenido en el presente contrato. El medidor, el equipo y aparatos necesarios para el suministro del servicio a "EL CONSUMIDOR" serán de propiedad de "LA COMPAÑIA" y por cuenta de la misma deberán ser instalados y conservados en buen estado.

"Art. 3° — "LA COMPAÑIA" se obliga a mantener su medidor o medidores, marcando correctamente dentro de una tolerancia del 3 % (tres por ciento) en más o menos; "EL CONSUMIDOR", de acuerdo a las Ordenanzas Municipales en vigencia, tendrá derecho a que se verifique en cualquier tiempo una prueba de dicho medidor o medidores, cuya prueba deberá efectuarse dentro del término de 10 (diez) días, en presencia de un representante de cada una de las partes. Si resultare de dicha prueba que el medidor estuviera marcando fuera de la tolerancia permitida, los gastos de la prueba serán por cuenta de "LA COMPAÑIA". Asimismo si se encontrara que el medidor estuviera marcando dentro de la tolerancia establecida, los gastos de la prueba serán por cuenta de "EL CONSUMIDOR". Las facturas de consumo correspondientes al mes en que se efectúa la prueba y al mes inmediato anterior, serán reajustadas correspondientemente en favor de la parte perjudicada y el medidor será ajustado para marcar correcta-

mente o será reemplazado por otro por cuenta de "LA COMPAÑIA".

"Art. 4° — Las instalaciones, aparatos, maquinarias y accesorios propiedad de "EL CONSUMIDOR", serán instalados por este y conservados en buen estado de uso, de acuerdo con lo que la práctica aconseja y conforme a los requisitos que la técnica exige, y no serán utilizados en forma que pueda afectar la calidad del servicio que "LA COMPAÑIA" preste a sus demás consumidores. "LA COMPAÑIA" podrá designar a las personas de su elenco técnico, ciudadanos argentinos, para que puedan tener libre acceso a las propiedades de "EL CONSUMIDOR" a cualquier hora hábil del día, con el objeto de verificar el uso que hace "EL CONSUMIDOR" de la corriente que "LA COMPAÑIA" le suministre y en general pueda realizar cualquier otro acto de control del cumplimiento de este contrato. A tal efecto la Emisora otorgará un carnet que el empleado destacado por "LA COMPAÑIA" deberá exhibir en oportunidad de sus visitas; se estipula esta restricción, para mejor cumplir el propósito que inspira la Resolución N° 1189 Reservada, del 3 de febrero de 1943 dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación y Resolución concordante dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, de 26 de febrero 1943. Finalmente se deja establecido que "LA COMPAÑIA" no asume obligación alguna de inspeccionar las instalaciones de "EL CONSUMIDOR" y por lo tanto en ningún caso se la podrá hacer responsable por dichas instalaciones.

"Art. 5° — "EL CONSUMIDOR" se reserva el derecho de producir energía eléctrica por medios propios para eliminar sus instalaciones siempre que la demanda de las mismas sea superior a la potencia máxima estipulada en el presente convenio, o bien para aquellos casos en que la tensión no fuera la convenida y además en aquellos casos previstos en el artículo 9° de este contrato.

"Art. 6° — "EL CONSUMIDOR" conformará a "LA COMPAÑIA" las facturas por el importe del servicio contratado de acuerdo con las cuentas mensuales que éste presentará en el local que ocupa la Dirección de la Emisora, quedando sujeto el pago al trámite administrativo de práctica, en virtud de que "EL CONSUMIDOR" es una dependencia de la Administración Provincial, pago que será efectuado a más tardar dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de la factura, en caso contrario devengará intereses moratorios a razón del 6 % (seis por ciento) anual. Si con posterioridad a este contrato "EL CONSUMIDOR" se convirtiera en una entidad autárquica, o autónoma, el pago de las facturas mensuales será efectuado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta correspondiente. Queda no obstante establecido que el Gobierno de la Provincia como Poder Administrador garantiza el cumplimiento de todas las cláusulas de este contrato en lo que a obligaciones de "EL CONSUMIDOR" se refiere.

"Art. 7° — La duración de este contrato será de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha en que se inicie el suministro del servicio contratado. El suministro deberá empezar en fecha fijada de común acuerdo, y siempre que "EL CONSUMIDOR" esté en condiciones de

recibir, pero a más tardar a los 30 (treinta) días de convenida la iniciación. El contrato será renovado por periodos sucesivos de igual término si una de las partes no manifestara por escrito a la otra parte, una voluntad contraria con anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término pactado o de la prórroga respectiva.

"Art. 8° — "EL CONSUMIDOR" tomará la energía en forma tal que la corriente eléctrica sea igual en las tres fases. Si la corriente tomada de otra fase, entonces la demanda máxima será 5 % (cinco por ciento) o más de la corriente tomada de otra fase, entonces la demanda máxima podrá ser calculada a los efectos del artículo 1° del presente contrato, como si cada una de las fases tuviera una corriente igual a la de la fase más cargada. "EL CONSUMIDOR" deberá en todo tiempo tomar y usar la energía eléctrica de tal manera que su factor de potencia sea mayor de 85 % (ochenta y cinco por ciento). Si el factor de potencia de "EL CONSUMIDOR" fuera menor de 85 % (ochenta y cinco por ciento) durante cualquier mes, "LA COMPAÑIA" podrá ajustar la demanda máxima, para los efectos del presente contrato, en la siguiente forma: La demanda máxima registrada será multiplicada por 85 (ochenta y cinco) y el producto será dividido por el número correspondiente al factor de potencia real. El cociente resultante será considerado como la demanda máxima. A los efectos de este artículo, el factor de potencia real será el factor de potencia medio más bajo registrado en cualquier intervalo de 5 (cinco) minutos cuando la carga sea por lo menos 66 % (sesenta y seis por ciento) de la carga contratada o a opción de "LA COMPAÑIA" será el factor de potencia medio durante el mes determinado en base de los kilovoltamperes horas, reactivos y kilowatthoras consumidos durante ese periodo.

"Art. 9° — "LA COMPAÑIA" no incurrirá en responsabilidad alguna por interrupciones o deficiencias en el servicio debidas, directa o indirectamente, a casos fortuitos o de fuerza mayor o a cualquier otra causa que "LA COMPAÑIA" no pueda razonablemente prever y evitar con los medios comunes de la industria. "LA COMPAÑIA" tendrá el derecho de suspender el servicio para hacer los cambios o reparaciones necesarias en sus instalaciones, dando aviso a "EL CONSUMIDOR" siempre que ello fuere posible, y procurando efectuar dichos cambios y reparaciones en las horas que resultaren menos molestas y perjudiciales para "EL CONSUMIDOR". Por cualquier otra interrupción en el servicio que dure más de 12 (doce) horas y fuese ocasionada por culpa de "LA COMPAÑIA", ésta pagará a "EL CONSUMIDOR" como única indemnización la cantidad de m\$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional), por cada hora o fracción. En los casos de corto-circuitos en las instalaciones de "EL CONSUMIDOR", o en los casos en que éste utilice el servicio en forma tal que ofrezca peligros o inconvenientes a terceras personas o propiedades, "LA COMPAÑIA" podrá suspender el servicio, sin necesidad de dar ningún aviso previo, y sin que se la responsabilice por daño alguno.

"Art. 10° — La energía eléctrica que suministre "LA COMPAÑIA", será destinada exclusivamente a usos, industrias, etc., propias de "EL CONSUMIDOR" en la propiedad menciona-

da en el artículo 1° o en otras próximas que "EL CONSUMIDOR" adquiera, quedando prohibido que éste revenda, enajene o transfiera a terceros, cantidad alguna de dicha energía, salvo que "EL CONSUMIDOR" convenga con "LA COMPAÑIA", la cesión de la línea de propiedad de "EL CONSUMIDOR" para que "LA COMPAÑIA" pueda suministrar energía a algunos de sus clientes, reservándose "EL CONSUMIDOR", en todos los casos, la propiedad y dominio de la línea construida a su cargo.

"Art. 11° — Este contrato obligará y sus beneficios serán extensivos a las partes contratantes y a los respectivos sucesores, pero "EL CONSUMIDOR" no podrá traspasar este contrato sin previa conformidad dada por escrito por "LA COMPAÑIA". Mientras no se haya aceptado por escrito el traspaso del contrato las partes seguirán responsables del cumplimiento del mismo.

"Art. 12° — El suministro de corriente eléctrica pactado en este contrato queda sujeto a todas las estipulaciones de la Ley Concesión 438 y a las disposiciones reglamentarias que rijan durante la vigencia del presente contrato, siempre que sus estipulaciones no sean contrarias a lo convenido expresamente en este contrato.

"Art. 13° — Si "LA COMPAÑIA" por encontrarse sin una concesión que la autorice, a prestar sus servicios suspendiese definitivamente el suministro de energía eléctrica a sus clientes en la localidad, tendrá el derecho de rescindir el presente contrato previa comunicación de práctica a "EL CONSUMIDOR" sin necesidad de tramitaciones judiciales y sin que "EL CONSUMIDOR" tenga derecho a reclamarle indemnizaciones de ninguna especie.

"Art. 14° — En las tarifas del artículo 15° no está comprendido el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones creada por Ley 11.110, el cual será cubierto en su caso mediante un recargo adicional en la forma en que la autoridad competente lo autorice.

"Art. 15° — El consumo de corriente que registre el medidor que instalará "LA COMPAÑIA" de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° será abonado de acuerdo con las siguientes tarifas: Servicio de luz y fuerza motriz: m\$n. 0.15 (quince centavos moneda nacional) por cada uno de los primeros 120 (ciento veinte) kilowatthoras consumidos durante el mes por kilowatt de la potencia instalada de luz; m\$n. 0.12 (doce centavos moneda nacional) por kilowatthora del consumo mensual excedente de dicha cantidad. Esta tarifa está sujeta a los descuentos que correspondan según el artículo 6° de la Ley-Concesión 438. La tarifa de luz y fuerza motriz establecida en el presente artículo está sujeta a reajuste por variaciones en el costo del combustible de acuerdo con el artículo 6° de la Ley-Concesión 438.

"Art. 16° — "LA COMPAÑIA" se compromete a suministrar la energía que se contrata siempre que pueda asegurarse en todo tiempo del combustible necesario para generar la energía que se necesita para el servicio de sus consumidores. En caso de que fuera necesario reducir la cantidad de energía generada debido a racionamientos decretados por el Gobierno o a falta de combustible en el mercado, "LA COMPAÑIA" no estará obligada a suministrar el servicio contratado mientras dure el periodo de racionamiento o escasez, lo que co-

municará por escrito a "EL CONSUMIDOR" con una anticipación de 60 (sesenta) días, en cuyo caso "EL CONSUMIDOR" queda facultado para procurarse por otros medios la energía que necesite y suspender las obligaciones contractuales mientras subsistan dichas restricciones, mediante preaviso a "LA COMPAÑIA", con 30 (treinta) días de anticipación por lo menos.

"Art. 17° — Para poder efectuar el suministro a que se refiere el artículo 1° del presente contrato, "LA COMPAÑIA" construirá un ramal de línea primaria aérea de 4.000 (cuatro mil) volts, desde la actual línea primaria de "LA COMPAÑIA", en calles Rioja y Pellegrini hasta la margen norte del Río Arrias, de acuerdo al plano adjunto N° AX-B-18.328 que firmado por ambas partes integra el presente contrato. En compensación aparte de los gastos en que incurrirá "LA COMPAÑIA" para poder efectuar el suministro, "EL CONSUMIDOR" aportará al primero el presente contrato y sin cargo de devolución la suma de m\$n. 1.585.— (un mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) y proveerá por su cuenta 15 (quince) postes de palma de 14 (catorce) metros de longitud. El ramal de línea primaria que construirá "LA COMPAÑIA" de acuerdo con este artículo, inclusive los postes, queda de su propiedad exclusiva reservándose el derecho de suministrar energía eléctrica de ella a cualquier otro consumidor en la forma en que lo estimare conveniente y siempre que no se afectare con ello, las seguridades de un servicio eficiente en el suministro de energía eléctrica a "EL CONSUMIDOR". Quedando bien entendido que "EL CONSUMIDOR" se reserva el derecho de que en caso de que se ampliare el término de vigencia del presente convenio, o la cantidad de energía eléctrica a suministrar por "LA COMPAÑIA", no estará obligado "EL CONSUMIDOR" a efectuar nuevos aportes o contribuciones del mismo carácter que el estipulado en este artículo siempre que la potencia total requerida no excede del doble de la estipulada en el artículo 1°.

"Art. 18° — "EL CONSUMIDOR" construirá por su exclusiva cuenta, una línea de alta tensión desde la margen sud del Río Arrias hasta la estación transmisora del Partido de Vejarde; esta línea cuyo dominio, propiedad y conservación serán ejercidos por "EL CONSUMIDOR", estará constituida por cuatro conductores de cobre de diez y seis (16) milímetros cuadrados de sección cada conductor, instalados sobre aisladores de porcelana doble campana del tipo alta tensión y correrá sobre postes de palma de doce (12) metros de largo, ubicados cada poste, a una distancia no mayor de cincuenta (50) metros entre cada poste. Quedando estipulado que "EL CONSUMIDOR" realizará además, por su cuenta, en el tramo de línea y edificios de su propiedad, todas las demás instalaciones necesarias para recibir el suministro a que se refiere el artículo 1° del presente contrato, debiendo ser dichas instalaciones de características aprobadas previamente por "LA COMPAÑIA".

"Art. 19° — "EL CONSUMIDOR" se reserva el derecho de instalar ya sea al comienzo, de la línea o en los edificios de su propiedad, todos los instrumentos o equipos que considere necesarios para el control de la tensión, frecuencia, cantidad, etc., de la energía eléctrica suministrada por "LA COMPAÑIA".

"Art. 20º — "EL CONSUMIDOR" se compromete a conseguir sin cargo alguno para "LA COMPAÑIA" el permiso necesario para poder las ramas de los árboles situados en el recorrido de la línea primaria aérea que construirá "LA COMPAÑIA" de acuerdo con el artículo 17º que dificulten su construcción o normal operación de la misma, durante toda la vigencia del presente contrato. "LA COMPAÑIA" no dará principio a la construcción de la línea hasta que no reciba dichos permisos.

"Art. 21º — La validez del presente contrato quedará supeditada a la obtención por parte de "LA COMPAÑIA" de los permisos Municipales necesarios para la construcción de la línea primaria aérea a que se refiere el artículo 17º.

"En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (Firmado): Ricardo D'Angelo — Mario Valdivieso".

Art. 2º — La Emisora Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" deberá Construir el tramo de línea de alta tensión a su cargo, dentro del término de treinta días contados desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Por la Escribanía de Gobierno, eleven a escritura pública el contrato transcrito en el artículo primero de este decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4990-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8436/1944.

Vista la nota Nº 1554 de fecha 19 del corriente del Consejo de Salubridad; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al CONSEJO DE SALUBRIDAD, a llamar a concurso para la provisión del puesto de enfermero de la Dirección Provincial de Sanidad, con asiento en San Antonio de los Cobres, debiendo elevar, oportunamente, el expediente respectivo a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4991-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8378/1944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 720.— presentada por Philips Argentina S. A., en concepto de provisión de válvulas con destino a la citada Emisora; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 720.—) a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fs. 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XVII- ITEM 5- PARTIDA 9 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4992-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8426/1944.

Vista la renuncia elevada; atento a los informes producidos y a lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub-Teniente del Cuerpo de Guardias-Cárcel del Penal, presentada por don JOSE E. FADELL; y nómbrese en su reemplazo al Sargento (S. R.) don GIL TORINO — clase 1901 — Matrícula 799.860 — D. M. 68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4993-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8379/1944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", ele-

va factura por \$ 729.— presentada por Philips Argentina S. A., en concepto de provisión de válvulas con destino a la citada Emisora; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/N. (\$ 729.—), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fs. 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XVII- ITEM 5- PARTIDA 9 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4994-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente Nº 8286/1944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la solicitud de don Juan de Dios Yanci en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como sub-comisario de "Paso de la Cruz" (Departamento de Anta), desde el 1º al 24 de agosto del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don JUAN de DIOS YANCI, como Sub-Comisario de Policial de la localidad de "PASO DE LA CRUZ" (Depto. de Anta), desde el 1º al 24 de agosto ppdo., a razón de una remuneración mensual de \$ 100.—; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso X- Item 12- Partida 8 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 4996-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente N° 8439/1944.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 10.972,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase en carácter de ascenso, con anterioridad al día 15 de octubre en curso, al siguiente personal de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital:

a) Ayudante Mayor, al actual Sub-comisario Instructor de Sumarios, don JUSTO PASTOR VILLALBA. — clase 1891 — matrícula 3.933.132 D. M. 63.

b) Sub-Comisario Instructor de Sumarios, al actual Ayudante 1°, don HUMBERTO HIGINIO PARRON — clase 1910 — matrícula 3.942.050 D. M. 63;

c) Ayudante 1°, al actual Ayudante 2°, don PABLO ANTONIO CORDOBA — clase 1917 — matrícula 3.890.578 — D. M. 63;

d) Ayudante 2°, al actual Ayudante 4°, don ARTURO FALCON — clase 1905 — matrícula 3.912.410 — D. M. 63;

e) Ayudante 4°, al actual Ayudante 5°, don MARIO EDUARDO NOVILLO — clase 1919 — matrícula 3.952.995 — D. M. 63;

f) Ayudante 5°, al actual Cadete 1° de Jefatura de Policía, don SIMEON LIZARRAGA — clase 1924 — matrícula 3.906.021 — D. M. 63;

g) Cadete 1°, al actual Agente de Policía de Campaña, don JOSE ANTONIO SUELDO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 4997-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente N° 8433/1944.

Vista la nota N° 10991 de fecha 18 de octubre en curso de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Comisario de Policía de 3a. categoría, de LA SILLETA (Rosario de Lerma), al señor JUAN FLORENCIO CABEZA (Matrícula 1.523.038 — clase 1895), con anterioridad al 1° de octubre en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 4998-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente N° 8249/1944.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministros eleva presupuesto presentado para la provisión de papel impreso con destino al Archivo General de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjúdicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, con destino al ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA, al precio de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 156.30):

2.000 carátulas dobles	\$ 109.45
1.000 formularios recibos p/	
Escribanos	" 12.15
1.000 formularios pago por	
consulta expte.	" 11.10
10 cuadernos de 100 hojas	
y 200 folios c/uno ta-	
pas a visagras, impresos	" 23.60 \$ 156.30

Art. 2° — Adjúdicase a la IMPRENTA "SAN MARTIN", la provisión de los siguientes artículos, con destino al ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA, al precio de SETENTA PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 70.90):

5.000 fajas Juzgado la. Inst.	\$ 28.40
3.000 fajas Juzgado en lo	
Penal	" 16.—
250 fajas Juzgado la. Inst.	" 3.—
1.000 carátulas dobles en	
papel blanco	" 23.50 \$ 70.90

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al ANEXO H- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 4999-G

Salta, Octubre 24 de 1944.

Expediente N° 8459/1944.

Vista la nota N° 10990 de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la siguiente resolución de Jefatura de Policía de fecha 17 del corriente, que dice:

"Art. 1° — Aplicar al causante, Ayudante 5° de la División de Investigaciones don Augusto Mogrovejo, la penalidad determinada por el art. 1162 Inc. 6° del Reglamento General de Policía, o sea ocho días de suspensión en sus funciones, por la falta cometida".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS JUDICIALES**N° 215 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.**

— Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar con poder de la señora Jesús Salto de Orellana García, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) EL SIMBOLAR que tiene 2.165 metros de Sud a Norte de frente sobre el río Pasaje por igual contrafrente rumbo Este por 43.300 metros de fondo rumbo Oeste a Este encerrado dentro de los siguientes límites: Sud, las fincas Macapillo Viejo y Mangrullo de los herederos de Olegario Orellana García; Este, con propiedad de Liberata Saravia de Saravia cuya línea separativa fué aprobada por auto de fecha 8 de Noviembre de 1939 del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil; Oeste con el Río Pasaje y Norte con la finca El Puesto de Leandro García, hoy sus herederos Mario Manucci y Leandro Orellana García y la Finca El Escondido de mi mandante, señora Jesús Salto de Orellana García. b) EL ESCONDIDO. Contiguo a la anterior situada hacia el Norte de la misma y tiene una extensión de 1.040 metros de Norte a Sud, por 34.640 metros de Naciente a Poniente encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, las fincas Algarrobal y Tala Pozo de los herederos de Domingo Saravia, límite éste que está delimitado en toda su extensión por un alambrado; Sud, la finca El Simbolar de mi poderante; Naciente con propiedad de doña Liberata Saravia de Saravia línea separativa aprobada judicialmente como lo indico en el punto anterior; Poniente, finca El Puesto de Leandro Gil, Mario Manucci, Leandro Orellana García y señora Jesús Salto de Orellana García. c) Una fracción de terreno de los lotes denominados MANGRULLO y ESTANQUE que forman parte integrante de la finca conocida con el nombre de Macapillo Viejo con una extensión de 260 metros de frente de Norte a Sud por 25.980 metros de fondo de Naciente a Poniente comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Simbolar de mi mandante; Sud y Poniente antes de la vendedora doña Juana Herman de Orellana García hoy de doña Jesús Salto de Orellana García y Naciente con propiedad que fué del señor Antonio Orellana García. El fondo de la fracción citada se medirá del Naciente del lote Estanque al Poniente hasta completar los 25.980 metros. d) Dos fracciones de tierra unidas entre sí, en el segundo lote de

la finca Mangrullo parte integrante de la finca Cacapillo Viejo con una extensión de 465.25 metros de frente de Norte a Sud cada fracción por 6.645 metros de fondo de Poniente a Naciente comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Simbolar de la señora Jesús Salto de Orellana García; Naciente con propiedad que fué de doña Juana Herman de Orellana García y Prudencio Orellana García, hoy de la señora Jesús Salto de Orellana García; Sud, con propiedad de Juana Herman de Orellana García y Poniente, con propiedad de José Olegario y Nicolás Orellana García, parte que éstos se reservaron al efectuar la venta de las dos fracciones referidas, precedentemente a mi mandante, según escritura de fecha 30 de Julio de 1923 registrada al folio 129 asiento número 115 del libro E. de títulos de Anta. e) Una fracción de ferreno, parte integrante de la denominada Estanque que forma parte, a su vez de la propiedad denominada Macapillo Viejo con una extensión de 672 metros con cincuenta centímetros de frente de Norte a Sud por 7.500 metros de Poniente a Naciente y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte a Sud, con propiedad de doña Jesús Salto de Orellana García; Naciente con parte de la fracción Estanque que se reservó la vendedora doña Juana Herman de Orellana García y Poniente con la cañada del Tuerito. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: Salta, setiembre primero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Agréguese los títulos acompañados y habiéndose, llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 750 del Cód. de Proc. practíquense las operaciones de deslinde y mensura de los inmuebles denominados "El Simbolar", "El Escondido", una fracción de los lotes "Mangrullo" y "Estanque", dos fracciones en el Segundo Lote de la finca "Mangrullo" parte integrante de la finca "Macapillo Viejo", y una fracción de terreno parte integrante de la finca "Estanque" ubicadas en la tercera Sección del Departamento de Anta, de esta provincia y sea por el prito propuesto don Pedro J. Frías, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Intransigente" y "Norte", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del mismo Código para que se presenten las personas que tuvieran algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del Cód. citado). Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Téngase al doctor Merardo Cuéllar en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Repóngase. Sobre borrado: Téngase — se — Vale. R. SAN MILLAN.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, setiembre 6 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 871 palabras — \$ 35.65.

Nº 158 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa o Rosa Ramón Quiróz, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Setiembre de 1944. — Carlos Ferrary Sosa, Secretario Interino. — 127 palabras — Importe \$ 35.— e[30]9/44 v[6]11/44.

Nº 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente Nº 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moulés, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65.— e[16]10/44 v[21]11/44.

Nº 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero Nº 21, y con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras

Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y Amalia Gómez de López; Sud, Balbín Díaz, Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncarz y José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero, José Zorrilla, Antonio Ortelli y Lucio Ortiz; y Oeste, con Gabriela Zambrano de Ortiz, M. Luisa Corrales de Alemanno, Baldin Díaz, calle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de López, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias de la Nación; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en auto y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4/5; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65.— (a cobrar). — e[21]10/44 v[27]11/44.

Nº 207 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida Nº 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Derroean Taledi y Fortunato Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidal, José Manuel Vidal y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nélida Velarde de Montecino; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos municipales. Dése intervención al señor fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65.— (a cobrar). — e[21]10/44 v[27]11/44.

EDICTOS DE MINAS

Nº 176 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1127-A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Guillermo Aceña, español, de profesión comerciante, y fijando domicilio en esta Ciudad en la calle Urquiza Nº 661, a U. S. expongo: Que solicita la concesión de un derecho de cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de hidrocarburos líquidos y demás minerales que el Gobierno de la Provincia considera legalmente reservas fiscales en el Departamento de San Carlos, en terrenos no cultivados ni cercados de una superficie de Dos Mil hectáreas, en terrenos que fueron de D. Claudio Tapia y que serán ubicados en la siguiente forma: Desde el mojón de "La Cuesta de Arena" (Mojón T del deslinde judicial de la finca de San Felipe) se trazará una línea de Siete Mil quinientos setenta y siete metros con azimut verdadero de trescientos veintiocho grados Treinta y seis minutos, llegando así al esquinero Sud-Este del cateo solicitado (punto 1) desde este punto se trazarán sucesivamente las siguientes líneas: Seis Mil novecientos treinta metros con azimut verdadero de Trescientos once grados Treinta minutos (punto 2) Cinco Mil doscientos ochenta metros con azimut verdadero de noventa grados (punto 3) Cinco Mil metros con azimut verdadero de Ciento Treinta y un grados Treinta minutos (punto 4) y Cuatro mil cuarenta metros con azimut verdadero de Doscientos cincuenta y un grados Treinta minutos, llegando nuevamente así al punto 1. Acompaño un croquis de ubicación por duplicado. Solicito que con esta ubicación sea registrado en el Plano Catastral de la Dirección de Obras Públicas y se me otorgue por Escribanía de Minas una copia legalizada del presente pedido con constancia de fecha y hora de presentación. Será Justicia. — G. Aceña. — Recibido en mi domicilio particular hoy dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas cero y un minuto. — Conste. — Horacio B. Figueroa. — Salta, 7 de Marzo de 1944. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. — La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, fué inscrito el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1059. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. — Inspección de Minas, marzo 28 de 1944. — M. Esteban. — Inspector General de Minas. — Salta, 22 de Setiembre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del terreno. — Notifíquese. — Outes. — Salta, Setiembre 28 de 1944. — Se registró lo ordenado, en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 336 al 337, doy fe. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 11 de 1944. — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. 690 palabras — \$ 123. — e[14/10/44 - v[25/10/44.

Nº 177 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1128-A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. — Guillermo Aceña, español, casado, de profesión comerciante, y fijando domicilio, en esta Ciudad en la calle Urquiza Nº 661 a U. S. expongo: Que contando con elementos suficientes para su exploración solicita le sea otorgado un derecho de cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de hidrocarburos líquidos y demás minerales que el Gobierno de la Provincia considere legalmente reservas fiscales, en una superficie de Dos mil hectáreas en terrenos no cultivados ni cercados, en propiedad del señor Abraham Daher, domiciliado en la finca de San Felipe, Departamento San Carlos. Este derecho de cateo será ubicado en la siguiente forma: Desde el mojón de "La Cuesta de Arena" (mojón T) del deslinde judicial de la finca de San Felipe, se trazará una línea de Mil quinientos metros con azimut verdadero de Cuarenta y seis grados Cincuenta minutos Treinta segundos, llegando así al esquinero Nor-Este del cateo (punto 1) Desde este mojón se trazarán sucesivamente las siguientes líneas: Siete mil setecientos setenta y siete metros con azimut verdadero de Ciento Noventa y dos grados Treinta minutos (punto 2) Tres mil metros con azimut verdadero de Doscientos cincuenta y un grados Treinta minutos (punto 3) Siete Mil Setecientos setenta y siete metros con azimut verdadero de Doce grados Treinta minutos (punto 4) y Tres mil metros con azimut verdadero de Setenta y un grados Treinta minutos, llegando así nuevamente al punto 1. Acompaño por duplicado un croquis de ubicación. Solicito que la presente solicitud sea registrada en el plano catastral de la Dirección de Obras Públicas y se me otorgue por Escribanía de Minas una copia legalizada con constancia de fecha y hora de presentación. Será Justicia. — G. Aceña. Recibido en mi domicilio particular hoy dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas cero y un minuto. Conste. — Horacio B. Figueroa. Salta, 7 de Marzo de 1944. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere

re feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5. Con dichos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 48 hectáreas del cateo 960-T y 20 hectáreas del cateo 939-L, quedando 1932 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En definitiva el presente pedimento se ubica gráficamente con superficie de 1932 hectáreas en el plano minero y se inscribe en el libro correspondiente bajo el número de orden 1061. — Se acompaña un croquis de ubicación concordante con el mapa minero. — M. Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, 28 de Setiembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6/7 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta, setiembre 30 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 338 al 339, doy fe. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 11 de 1944. — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano. 726 palabras — Importe \$ 130.20. e[14/10/44 - v[25/10/44.

Nº 200. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 212430-43 y 1360-J. — La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 13 de 1943, los señores Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez, solicitan permiso para explorar o catear substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cobre, zinc y otras prohibidas por ley, en terrenos sin cercar ni cultivar por ser áridos y todo Sal común, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al escrito de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Se tomará como punto de partida el cruce del camino de automóviles de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril en la misma dirección (guardando las distancias que la ley manda) en la mitad del Salár de Pocitos (lugar de este pedimento), de dicho cruce se medirán 5.000 metros al Norte y 4000 metros al Oeste, formando un rectángulo de ley. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que es suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1944.

Horacio B. Figueroa.
Escribano

205 palabras — \$ 35. — e[19/10/44. v[30/10/44.

CITACIONES

Nº 171 — CITACION. — A Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos. El señor Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, en el juicio: "Pago por consignación — Gobierno de la Provincia de Salta vs. Carmen A. de Uriburu ó sus herederos, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Setiembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moulés en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y déséle la correspondiente intervención. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en el Diario El Intransigente y en el BOLETIN OFICIAL como se pide, para que comparezcan Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos a tomar la correspondiente intervención bajo apercibimiento de que, si no comparecen se le designará defensor que la represente en el juicio (Art. 90 de Proc.), Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SAN MILLAN. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los interesados. — Salta, Octubre de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 190 palabras — Importe \$ 84.20. — e/7/10/44 - v/31/10/44.

Nº 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por Consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarraín o Urdinarrain, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Batlle, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de poder general acompañado a fs. 1/2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (arts. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, 213 palabras — Importe \$ 38.35
e/20/10/44 - v.14/11/44.

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 204 QUIEBRA: AUDIENCIA PUBLICA. — En la quiebra de Jaime Coroleu pedida por "Bolsalona" S. A., este Juzgado de Comercio proveyó lo siguiente: "SALTA, Octubre 2 de 1944. — Autos y Vistos: Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto

por los incisos 2º, 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Jaime Coroleu, comerciante con asiento en esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas dieciseis para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día primero de setiembre del corriente año, fecha del protesto de fs. 2. Señálase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veintidós de Noviembre próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia o por el Juez en ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal, íntimase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico y a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y repóngase. — I. A. MICHEL O. — "SALTA, Octubre 3 de 1944. Atento el resultado del sorteo nombrose síndico para que actúe en esta quiebra a don Juan Carlos Díaz al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. — I. A. MICHEL O. — Salta, 10 de Octubre de 1944. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. — 460 palabras — \$ 45. — e/21/10/44 - v/30/10/44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 212 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION. — Llámase a licitación pública por el término de quince días, para proveer de elementos de comedor y ropas de cama, con destino a los reclusos de la Cárcel Penitenciaria.

Los pliegos de condiciones y demás detalles pueden ser solicitados en Depósito y Suministros, calle Buenos Aires 177; estando sujeta la presente licitación en un todo al capítulo de "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos", de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo presentarse las propuestas en la repartición mencionada en sobres cerrados y lacrados, los que

serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 7 de noviembre a horas 10, en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1944. — Víctor A. Vetter — Contador-Jefe Depósito y Suministro. — 127 palabras — Importe \$ 22.85 a cobrar. — e/25/10/44 - v/7/11/44.

INTIMACION DE PAGO

Nº 213 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, 19 de Octubre de 1944. — Resultando de autos ser desconocido el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art 5º y concordantes de la Ley 394 EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán, durante diez días en los diarios "El Intransigente" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don José M. Aldana intimándole el pago de la suma de trescientos setenta y tres pesos con veinte centavos m/n. que adeuda por patentes generales y alumbrado y limpieza según liquidación de fs. 4; en defecto de pago trabese embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de quinientos pesos m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos. — Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se tendrá por tal la oficina de Apremios de la misma. — Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — Julio J. Paz — Intendente Municipal.

Lo que el suscripto Encargado de Apremios hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 23 de 1944. — Ricardo R. Figueroa — Encargado Oficina de Apremio. — 210 palabras — Importe \$ 8.40.

Nº 214 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, 14 de Octubre de 1944. — Resultando de autos ser desconocido el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 394 EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios El Intransigente y Norte y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a don Pastor López Aranda intimándole el pago de la suma de veintinueve pesos con cuarenta centavos m/n. que adeuda en concepto de alumbrado y limpieza según liquidación de fs. 1 en efecto de pago trabese embargo de sus bienes consistente ubicado en calle Santa Fé 663 de esta Ciudad hasta cubrir la suma de ciento cincuenta pesos m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos. — Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal la Oficina de Apremios de la misma. — 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. Julio J. Paz — Intendente Municipal.

Lo que el suscripto Encargado de Apremios hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 23 de 1944. — Ricardo R. Figueroa — Encargado oficina de Apremio. — 220 palabras — Importe \$ 8.80.